



Excmo. Ayuntamiento
de Covarrubias

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE COVARRUBIAS-BURGOS-

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Covarrubias tiene como objetivo el desarrollo de la promoción del deporte con el fin de garantizar y propiciar la mejora de la salud y la convivencia de la población fomentando una práctica deportiva equilibrada y acorde a sus necesidades, así como la realización de actividades de ocupación del tiempo libre y culturales para la promoción de una actividad física saludable.

Por ello en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad jurídica que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se determinará según las siguientes modalidades:

1. MODALIDAD I.- ENTRADA INDIVIDUAL



Excmo. Ayuntamiento
de Covarrubias

	TARIFA
Entrada individual	2,50 €

2. MODALIDAD II.- ABONOS FAMILIARES TEMPORADA

El precio establecido para cada abono familiar por temporada se establece en función del número de miembros de la unidad familiar que hacen uso del servicio, en función del periodo que dure la apertura de las piscinas, estableciéndose las siguientes tarifas:

ABONO FAMILIAR TEMPORADA						
	1 MIEMBRO	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 MIEMBROS	6 MIEMBROS o más
TARIFA	80 €	105 €	125 €	142 €	152 €	160

3. TARIFA POR ROTURA O PÉRDIDA

ROTURA O PÉRDIDA	TARIFA
Llave de la taquilla	1,00 €
Llaveros de entrada	2,00 €

Artículo 5.- Exenciones

Quedan exentos del pago de este precio público los niños menores de 6 años.

Artículo 6.- Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

6.1. Discapacidad de más del 33%

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales una discapacidad mínima del 33%, se les aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa aplicable, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

MODALIDAD	TARIFA
Entrada individual	2,00 €
Abono familiar temporada	64,00 €

6.2. Parados de larga duración

Las personas que acrediten con documentación emitida por el órgano oficial competente en las dependencias municipales ser parado de larga duración (más de



Excmo. Ayuntamiento
de Covarrubias

un año), se les aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa aplicable, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

MODALIDAD	TARIFA
Entrada individual	2,00 €
Abono familiar temporada	64,00 €

6.3. Personas mayores de 65 años

Las personas mayores de 65 años, tendrán una bonificación del 10% sobre la tarifa aplicable, resultando los siguientes precios en función de las distintas modalidades:

MODALIDAD	TARIFA
Entrada individual	2,25 €
Abono familiar temporada	72,00 €

Artículo 7. Devengo

En el supuesto de que se reserve cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste del precio público.

Artículo 8.- Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El resto de las normas de gestión, se estará a lo dispuesto en el Reglamento interno regulador de uso, utilización y gestión de las piscinas municipales aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos regulados en la presente ordenanza, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10 .- Legislación aplicable



Excmo. Ayuntamiento
de Covarrubias

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Covarrubias, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE